

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficio CJ/3487/2025 y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Coahuila.	11936
Escrito y anexos de quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	11199

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a once de julio de dos mil veinticinco.

Contestaciones de demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, el escrito y anexos remitidos respectivamente por el **Consejero Jurídico del Gobierno y por el Director de Asuntos Jurídicos del Congreso, ambos del Estado de Coahuila**, a quienes se les tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹ y dando **contestación a la demanda** de controversia constitucional en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la citada entidad federativa, en términos del artículo 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ **Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza**

Atento a la copia certificada de la designación del promovente como Consejero Jurídico del Gobierno estatal, expedida por el Gobernador de la referida entidad federativa el uno de diciembre de dos mil veintitrés, y en términos del artículo 25, fracción VIII, del **Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**, que establece:

Artículo 25. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes

(...)
VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de estos procesos;
(...).

Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza

De conformidad con las copias certificadas del nombramiento a favor del promovente como Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, expedido el once de octubre de dos mil veinticuatro por la Presidenta del Congreso local, así como del **"ACUERDO DE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA"**, correspondiente al diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, y en términos del artículo 48, fracción I, de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza**, que establece:

Artículo 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente. (...).

Domicilio, delegados, autorizados y pruebas. En ese orden de ideas, se tiene a los mencionados Poderes designando **delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y al Poder Ejecutivo señalando autorizados, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Asimismo, se tiene a los poderes exhibiendo un disco compacto y ofreciendo como **pruebas** las documentales que efectivamente acompañan; así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano que menciona el Poder Legislativo estatal, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la citada ley reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la indicada ley.

Respecto a tener el correo electrónico y el número telefónico que refiere el citado Poder Legislativo para oír y recibir notificaciones, no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud de que dichos medios no se encuentran regulados en la Ley Reglamentaria ni en el Acuerdo General 8/2020.

Solicitud de copias. En relación con la petición de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad federativa, se autorizan a su costa, la expedición de las copias certificadas que indican, las que deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Desahogo de requerimiento. Por otro lado, en términos del artículo 35 de la ley reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo local dando cumplimiento al requerimiento formulado en el acuerdo admisorio, por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Municipio tercero interesado. Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, es posible advertir que ha transcurrido el plazo legal de **treinta días** hábiles otorgado al **Municipio de Hidalgo, Estado de Coahuila**, tercero interesado en este asunto, a fin de que

manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa.

Por lo que, en virtud de que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad ni solicitó notificaciones electrónicas, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el auto de admisión de este asunto, por lo que las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le practicarán por medio de lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.

Vista. Con copia simple de las contestaciones, dese vista a las partes y a la **Fiscalía General de la República**, en el entendido que los anexos quedan a disposición de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.

Atento a lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en la sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, no es el caso dar vista a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.

Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. En ese orden de ideas, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las doce horas con treinta minutos del doce de agosto de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Para tales efectos, dígase a las partes que en caso de que deseen asistir a la referida audiencia, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del

presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia. Lo anterior, en términos del artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**.

Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones “AUDIENCIAS y “ACCEDER”, debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Además, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia y en atención al numeral 11, fracción V, del mencionado **Acuerdo General 8/2020**, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia del presente procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese por lista, por oficio a las partes, y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así

como de las contestaciones de cuenta, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces de oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de once de julio de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la **controversia constitucional 121/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000018093	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2025T17:00:36Z / 04/08/2025T11:00:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8d 21 2c d6 a6 08 5b a3 50 70 56 a2 a6 9a 3e b2 80 62 43 36 bb dd 01 e1 b7 e4 be c2 54 b7 30 93 dc d4 95 61 f7 1b f2 d8 5a 24 70 2f cf 16 45 0b 53 0e 3b 8f c2 ff 40 bf d7 de b6 c3 6d 8b 09 2e 00 97 17 20 bf 63 c1 d9 e8 2e f1 26 82 7b 42 cc f7 d1 16 f5 b7 23 27 27 97 fe 56 6a ff aa fa 83 5e 05 8c 46 00 a5 4e 65 ba aa 0e 8e 2a 6f f5 3e 79 9b dc fe 0f 96 92 32 a8 0d 62 79 2d 85 b7 cd a7 98 e3 6d fa a6 f0 da 63 9b c1 dc 3a 91 8b ed 2c eb 91 39 9b 0f ae 25 07 8f 03 fe fc 94 d8 f8 3f 15 dc 2e 0f d9 e0 23 5d aa 69 9b a6 82 a2 32 ef 93 9b dd 1a 97 20 39 cb 04 96 2b 57 01 51 b2 22 a7 9d d7 a9 b8 ad 9b 90 b8 fe 1f 9e b3 88 ee 99 e7 fc 5e a1 5e 03 67 ce db 7c 25 a2 aa 83 ae 0f ca e7 e4 62 58 66 72 ff ab 70 e1 83 75 81 53 f6 d0 f6 da 9b 26 f1 9b 07 45 89 a9 96 3e 09 4c			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2025T17:00:36Z / 04/08/2025T11:00:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000018093			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2025T17:00:36Z / 04/08/2025T11:00:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	283261			
	Datos estampillados	4B55BC915B026078E9F4DC151DF32115C807B1AFC14F7DE030EF1988D639C9350D3F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2025T02:29:36Z / 11/07/2025T20:29:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		96 9f 2c 45 69 0f 44 ad 77 ad fa c5 f3 08 b8 49 5c 2c c8 c5 c7 8a db c9 d8 4e df 22 24 0f eb 03 93 d2 e2 0a 97 c3 be fa d0 b1 66 18 82 9d f9 69 5e dd fc d4 e6 22 07 3e 1a 40 53 71 6d d6 a5 8b 94 53 c9 6c f1 dd 65 df 96 5b de 8e 4f 95 c3 13 bf 0c 00 23 b9 85 34 64 a7 1d 85 b1 ba 3b 79 96 39 23 c4 ec 75 7f 9c c7 99 d3 ae c6 81 c1 56 44 80 48 67 01 1a 1a 25 90 f4 d2 c0 6d 13 5e 58 56 ce 21 a7 1e 7b 62 55 da fb 51 b3 b1 c5 4b 25 89 17 5a c6 e3 17 25 1b 6b 43 a0 e5 36 1d 31 ad 78 c3 22 00 c7 98 d4 bd fd 0a 5f 9d c4 c1 b1 6a fb 88 bf 10 d8 1c 80 90 0d c8 28 8f 4f 36 2b 27 27 6c b9 89 d7 41 60 0e 94 6e ce c8 95 50 ec 91 12 07 0e 1d aa 67 2d da d0 f9 b4 60 79 3e 17 26 81 fa e1 e9 84 42 4d c2 6b ee 9d eb 6e e1 5c 75 1b 93 4e 44 e6 fd 08 6f 73 fc 5c b2 c8 69 52 d2 d7			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2025T02:29:37Z / 11/07/2025T20:29:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2025T02:29:36Z / 11/07/2025T20:29:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	244455			
	Datos estampillados	E679E58A156CF5E732F52C6207F13792E07ABA695D2A5B3AB83F5FB9DD24ECCC23F2			